



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Convocatoria para el levantamiento de «Actas de pago y ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación por tasación conjunta de las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector SUE I.6 Cabriana».

Fecha fijada: día 9 de marzo de 2018, 13:00 horas.

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con fecha 6 de febrero de 2018, ha dictado el siguiente:

Decreto. –

«Visto el expediente tramitado para la expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector SUE I.6 “Cabriana”, resultando beneficiaria de la expropiación la citada Junta de Compensación.

Visto, asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de expropiación, adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta entidad, en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2016, en la que literalmente se disponía:

“La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1.º – Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta de las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector SUE-I.6 “Cabriana”, resultando beneficiaria de la expropiación la citada Junta de Compensación.

2.º – Notificar el acuerdo a los propietarios e interesados para que, dentro de los veinte días siguientes a la notificación, puedan manifestar su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio.

3.º – Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4.º – Caso de disconformidad de alguno de los afectados, la Administración expropiante trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

5.º – El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación, o en su caso la aprobación del documento de adjudicación de terrenos de valor equivalente a los propietarios expropiados, habilita a la Administración expropiante para ocupar las fincas, previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los



efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración”.

Una vez determinadas las valoraciones a las que alcanza el justiprecio de los bienes objeto expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia.

Resuelve. –

Primero: Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el expediente de Expropiación Forzosa en su calidad de propietarios de las fincas no adheridos a la Junta de Compensación del Sector SUE-I.6 “Cabriana” para proceder al levantamiento de las Actas de Pago y ocupación de los bienes y derechos afectados, en la Sala de Reuniones de las oficinas del Servicio de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), sitas en calle Condado de Treviño, n.º 1 bajo, el día 9 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.

A dicho acto comparecerán los interesados debiendo de acudir al Ayuntamiento, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de propiedad acreditativo del derecho que se ostenta.
- Último recibo de la contribución.
- En caso de comparecencia en el acto a través de representante legal, poder suficiente, otorgado por escrito, de modo fehaciente y con carácter especial para este trámite.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus derechos.

Comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el expediente de Expropiación Forzosa en su calidad de propietarios de las fincas no adheridos a la Junta de Compensación del Sector SUE-I.6 “Cabriana” que, en aplicación del artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 51 de su Reglamento, si no acudieran a esta cita, no quisieran aceptar el justiprecio o no aportaran los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos. Este trámite habilitará a la beneficiaria para la inmediata ocupación del bien de que se trate.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo de convocatoria a D. Eduardo Barbara Gutiérrez, en su condición de Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUE-I.6 “Cabriana”, así como a su Presidenta, D.ª María Yarritu Martínez, en su calidad de representante de dicha Junta de Compensación, en su condición de beneficiaria de la expropiación, mediante notificación individual por correo certificado y con acuse de recibo.



Asimismo, en aplicación del artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, debe darse traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo de convocatoria.

Tercero: De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual por correo certificado y con acuse de recibo.

Someter el presente Decreto a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para información de los interesados.

Para cualquier consulta deberán dirigirse al Negociado de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en calle Condado de Treviño, n.º 1».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 8 de febrero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Noelia Manrique Ruiz